



**MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ
Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y
CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO
AERONÁUTICO
COVID-19**

I. OBJETIVO

En esta circular se presentan recomendaciones sobre la flexibilización de los periodos de validez de las licencias, habilitaciones, permisos y autorizaciones siempre que se cumplan las condiciones expuestas. Lo anterior, en acuerdo al análisis realizado y las condiciones que por normativa se requieran siempre que esta flexibilidad considere márgenes de seguridad aceptables.

II. ALCANCE

Este documento aplica a las licencias, habilitaciones y certificados emitidos por los Estados de la región centroamericana, con el fin de que el personal aeronáutico pueda llevar a cabo las actividades aeronáuticas reguladas en la normativa de licencias en cumplimiento con el Anexo 1 de la OACI.

Cabe mencionar que, en el caso del personal de vuelo, estas medidas aplicarán, para las operaciones internacionales, o al personal de vuelo doméstico que no pueda mantenerse en el ejercicio de sus atribuciones durante la situación actual.

Las medidas aplican solo a los que ya sean titulares de una licencia, certificado o autorización y no aplican para el personal que esté solicitándolos por primera vez o que se haya vencido la validez o vigencia de dichos documentos antes del 29 de febrero de 2020.

III. ANTECEDENTES

Debido a la situación actual creada entorno a la pandemia del Coronavirus, conocida como el COVID-19, se plantea una emergencia de salud pública de preocupación mundial y que tiene una afectación directa en la aviación civil internacional. Dicha situación ha conllevado el establecimiento de restricciones, con el fin de reducir los riesgos de propagación de COVID-19 por medio del transporte aéreo y de esta manera proteger la salud de los pasajeros y al personal que labora en aviación.

A raíz de estos impedimentos, se ha dificultado en gran medida que los requisitos establecidos en la normativa para el mantenimiento de los certificados, licencias u otras habilitaciones para el ejercicio de las atribuciones, en acuerdo con estándares



**MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ
Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y
CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO
AERONÁUTICO
COVID-19**

internacionales, puedan cumplirse por parte de las organizaciones y personal técnico aeronáutico.

Se considera que el desarrollo de la aviación civil internacional se basa en ciertos principios y acuerdos a fin de que la misma se desarrolle de manera segura, sistemática y de que los servicios de transporte aéreo internacional se continúen brindando sobre la base de igualdad de oportunidades funcionando de forma eficaz y económica.

Además, se admite que los Estados contratantes reconocen que todo Estado tiene soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. La OACI avala la desviación respecto de las normas y procedimientos internacionales cuando cualquier Estado Miembro considere impracticable cumplir, en todos sus aspectos, con cualesquiera de tales normas o procedimientos internacionales, o concordar totalmente sus reglamentaciones o métodos con alguna norma o procedimiento internacional, después de enmendados éstos últimos, o que considere necesario adoptar reglamentaciones o métodos que difieran en cualquier aspecto particular de lo establecido por una norma internacional.

Teniendo en consideración lo anterior, en el tema de licencias, la normativa nacional de los Estados aplicable remite al cumplimiento de los requisitos exigidos por los estándares internacionales, algunas de ellas requieren realizar tanto verificaciones de competencia (PCI) para revalidar los períodos de validez de las habilitaciones de clase, tipo, instrumentos, entre otras; como entrenamientos y verificaciones periódicas del operador aéreo u organizaciones. Sin embargo, la situación actual dificulta tener acceso de forma adecuada a los sitios y simuladores en los que se realizan los entrenamientos y verificaciones. Por lo que, la demostración de la competencia que refleje su experiencia reciente se vería afectada y por ende la licencia y/o habilitaciones podrían caducar y perder su validez.

Además, la mayoría, sino todos, los organismos de entrenamiento aprobadas o aceptadas han suspendido sus actividades de entrenamiento debido al COVID-19, siendo esto un causal para que el personal técnico aeronáutico no pueda recibir el entrenamiento que por normativa deben hacerlo de forma oportuna para mantener sus competencias vigentes. En algunos casos, según las autorizaciones otorgadas a dichos organismos, se pueden impartir algunos cursos en línea sin embargo, no todos los temas podrán ser cubiertos bajo esta modalidad representando de igual manera una dificultad en el tema de entrenamiento requerido.



MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO COVID-19

En el caso del personal técnico de mantenimiento, podría verse afectado debido a la dificultad para renovar las licencias en los Estados que por normativa se requiere.

Por otro lado, el personal técnico aeronáutico requiere de un certificado de aptitud psicofísica apto el cual debe portar en el momento de ejercer sus funciones según el tipo de licencia. Asimismo, para pilotos y controladores de tránsito aéreo, es necesario que dispongan de un nivel de idioma operacional (4), en inglés en acuerdo con la escala de calificación de competencia lingüística de la OACI. Sin embargo, debido a las circunstancias mencionadas, la revalidación de estos certificados se ve dificultada, por lo que se hace necesario establecer exenciones para prorrogar su uso, siempre y cuando no se contraponga a los parámetros permitidos por otros Estados a nivel internacional.

Con esta circular pretende brindar medidas que ayuden a minimizar la afectación que, a raíz del COVID-19, puedan tener los servicios esenciales del tránsito aéreo tales como lucha contra incendios, búsqueda y salvamento, aduanas, policía, guardacostas entre otros por no tener disponibilidad de un número suficiente de tripulaciones de vuelo, personal operativo, personal de apoyo a las operaciones e inspectores de las Autoridades de Aviación Civil. Así como, la integración a operaciones del personal técnico aeronáutico una vez mejorada la situación actual.

Cabe mencionar, que la Agencia pone a disposición de las Autoridades diferentes Circulares, las cuales están siendo elaboradas contando para ello con el aporte de diferentes funcionarios de los Estados miembro y expertos de la Agencia, estas Circulares se encuentran disponibles en el sitio <https://acsa.cocesna.org/> y en la página web de COCESNA www.cocesna.org.

IV. ANÁLISIS DE RIESGOS

Con el fin de presentar las medidas recomendadas, fue necesaria la elaboración de un análisis de riesgos. Dicho análisis se realizó utilizando el método BowTie, el cual es utilizado para analizar y demostrar las relaciones de escenarios de alto riesgo y sus causas.

En este caso, el análisis llevado a cabo con esta metodología refleja un escenario a partir de la pandemia en que se encuentra sumida la humanidad en este momento. Al tomar como Evento Principal (Top Event) la afectación de las operaciones aéreas por la pandemia, se tiene claro que actualmente la probabilidad de ocurrencia es del 100%, tanto de ese evento como de las consecuencias identificadas. No obstante, el análisis pretende establecer barreras para evitar y/o mitigar los efectos indeseables que, ante un

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO COVID-19

eventual nuevo evento de salud pública, la aviación no se vea tan afectada como se encuentra actualmente.

Para los fines de certificados, licencias y autorizaciones, las medidas recomendadas se fundamentan en las amenazas, consecuencias y las barreras presentadas en el siguiente diagrama que emana del **Informe de Análisis de Riesgos** publicado en los sitios web de COCESNA y ACSA antes mencionados. Asimismo, que los aspectos de licencias mostrados en esta sección están asociados al cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo 6 por lo que se encuentran desarrollados en detalle en las circulares correspondientes que se encuentra a su disposición en la página web.

Este análisis debería interpretarse como un documento inicial el cual será actualizado conforme al seguimiento que se vaya dando a las acciones ahí sugeridas.

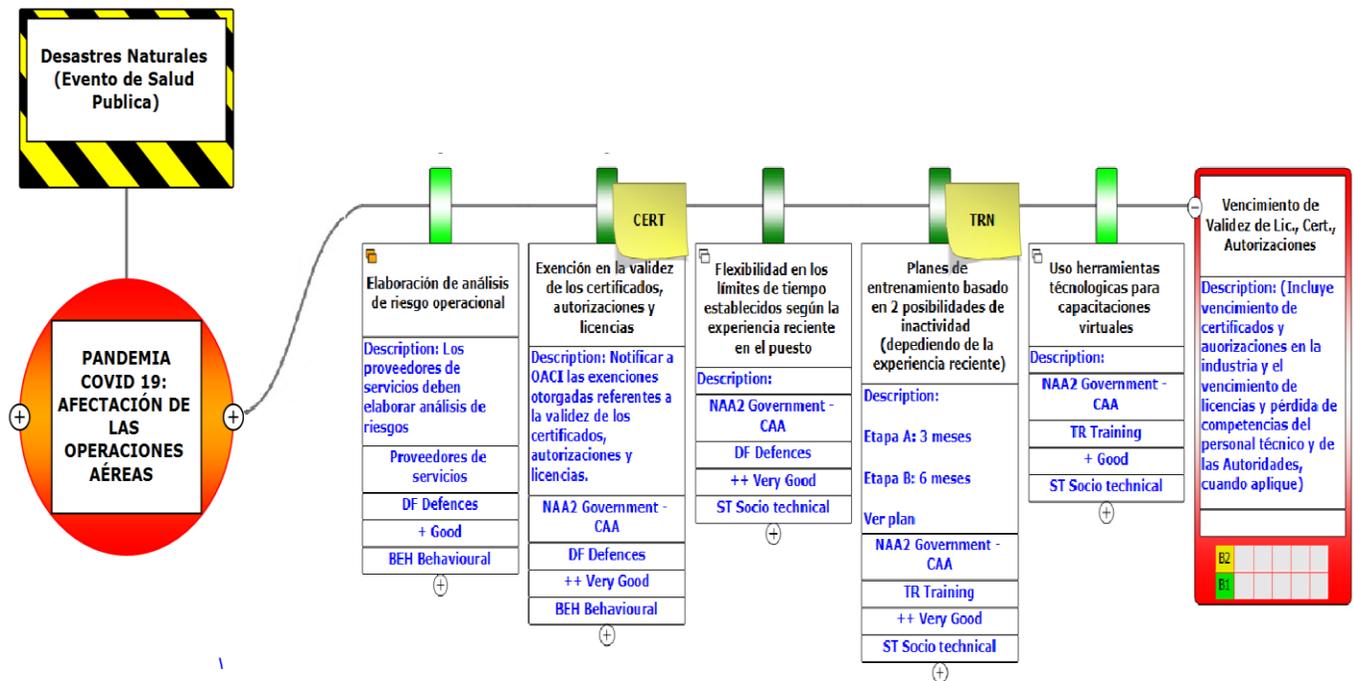


Diagrama - 1



MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO COVID-19

V. FLEXIBILIDAD EN LOS LÍMITES DE TIEMPO PARA LA VIGENCIA Y VALIDEZ DE CERTIFICADOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

i. Resumen de las medidas

Para poder establecer las medidas que ayuden a los Estados a flexibilizar los tiempos límite establecidos para la vigencia y validez de los certificados, licencias y autorizaciones, es importante mencionar que, las medidas expuestas en esta circular por parte de esta Agencia se fundamentan en el análisis de riesgos antes expuesto y los estándares internacionales contenidos en el Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Cabe mencionar que dichos estándares han sido plasmados en la región centroamericana por los Estados en la respectiva normativa referente a las licencias al personal técnico aeronáutico.

Por lo tanto la dificultad de cumplimiento con los requisitos por parte del personal técnico aeronáutico u organizaciones a raíz de la situación actual en muchos casos conlleva la pérdida de la vigencia y/o validez de sus licencias, certificados y autorizaciones, según corresponda.

Por lo tanto, mediante esta circular esta Agencia recomienda a las Autoridades de Aviación Civil que de carácter excepcional y temporal establezcan periodos de extensión como medidas de mitigación. Con las cuales, se flexibilice el cumplimiento de los requisitos y le permitan a este personal y organizaciones poder reintegrarse a las operaciones cuando la situación lo permita. Cabe mencionar que de igual manera se deben considerar los aspectos desarrollados en las circulares que por área se han desarrollado, las cuales se encuentran disponibles en la página web www.cocesna.org y <https://acsa.cocesna.org/>

Es importante mencionar que, en caso de que un Estado establezca alguna diferencia que se desvíe de las normas y métodos recomendados (SARPS) en el tema de certificados y licencias, los otros Estados no están en la obligación de aceptar dichas diferencias (Artículo 33 del Convenio).

Considerando que en este momento no se tiene certeza de cuando se podrá reactivar la operación de la industria aeronáutica y regularizar por tanto la actividad; asimismo, considerando que la validez y/o vigencia de los certificados, licencias o autorizaciones del personal técnico aeronáutico u organismos de instrucción van a tener diferentes fechas de caducidad, a continuación se presentan las medidas recomendadas en materia de licencias y organismos de instrucción.



MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO COVID-19

ii. Medidas recomendadas

1. Licencias (SARP Anexo 1, 1.2.5.1.2 Validez de la licencia)

Existen dos contextos en este tema, las licencias que tienen fecha de vencimiento y las que son de carácter permanente.

Para las licencias con fecha de vencimiento, los titulares deberán cumplir con los requisitos establecidos por normativa para su renovación con el fin de poder optar por las medidas de flexibilidad que se muestran en esta circular. Lo anterior debido a que no sería posible extender el período de validez cuando se ha perdido la vigencia.

Las licencias de carácter permanente no pierden su vigencia; sin embargo, si pierden su validez cuando el titular no ejerce sus funciones por un período mayor a los 6 meses.

En caso de que la validez de la licencia haya caducado, las siguientes medidas deben tenerse en consideración:

a. Pilotos

Ítems	Norma	Requisito para mantener la vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	Anexo 1 y normativa nacional	3 despegues y aterrizajes en los últimos 90 días	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

b. Tripulantes de cabina

Ítems	Norma	Requisito para mantener la vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	Normativa nacional	Haber estado ejerciendo las atribuciones que la licencia durante los últimos 6 meses	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.



15/04/2020

Circular de Asesoramiento

004/2020

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO COVID-19

c. Despachadores

Ítems	Norma	Requisito para mantener la vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	Anexo 1 y normativa nacional	Haber estado ejerciendo las atribuciones que la licencia durante los últimos 6 meses	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

d. Personal técnico de mantenimiento de aeronaves (TMA)

Ítems	Norma	Requisito para mantener la vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	Anexo 1 y normativa nacional	Haber estado ejerciendo las atribuciones que la licencia durante los últimos 6 meses	Si la vigencia expira entre el 01 de marzo 2020 y el 30 de abril de 2020, se otorgará una prórroga del período de vigencia de las mencionadas licencias de hasta 90 días calendario contados a partir del 01 de mayo de 2020. Dicha prórroga en la vigencia de las licencias TMA es extensiva a los cursos especiales y específicos que habilitan al portador de la licencia a ejercer los privilegios de la misma.

e. Controladores de tránsito aéreo (validez de las licencias)

Ítems	Norma	Requisito para mantener la vigencia	Opciones de Flexibilidad
Experiencia reciente	Anexo 1 y normativa nacional	Haber estado ejerciendo las atribuciones de la licencia durante los últimos 6 meses	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

<https://acsa.cocesna.org>

"Trabajar inteligentemente - Work Smarter, Not Harder"



MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO COVID-19

2. Certificados de Aptitud Psicofísica (SARP Anexo 1, 1.2.4.4.1 Periodo de validez de la evaluación médica)

En relación a los certificados de aptitud psicofísica, es importante mencionar que en los estándares internacionales establecidos en el Anexo 1, 1.2.4.3.1; se considera la extensión de los mismos hasta 45 días.

Se recomienda apegarse a dichas disposiciones con el fin de mantener la armonización y estandarización sin embargo, si se toma la decisión de ampliar este tiempo, en acuerdo con el Artículo 33 del Convenio, los otros Estados no están obligados aceptar la diferencia reportada.

3. Certificados de competencia lingüística

Pilotos y/o controladores de tránsito aéreo para la renovación de certificados vencidos.

Ítems	Norma	Requisito para mantener la vigencia	Opciones de Flexibilidad
Niveles 4	Anexo 1 y normativa nacional	Evaluación cada 3 años	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.
Niveles 5	Anexo 1 y normativa nacional	Evaluación cada 6 años	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

Además de lo antes expuesto, se recomienda que los operadores aéreos y los proveedores de servicios de tránsito aéreo elaboren un análisis de riesgo de seguridad operacional mediante el cual, establezcan las medidas de mitigación para conservar las operaciones seguras como por ejemplo, Piloto con la



MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO COVID-19

competencia lingüística vencida que vuele con otro que esté vigente o controlador con la competencia lingüística vencida que el resto de los controladores de turno estén vigentes.

4. Organismos de instrucción

Ítems	Norma	Requisito para mantener la vigencia	Opciones de Flexibilidad
Renovación Certificado Operacional (CO)	Anexo 1 y normativa nacional	Mantenerse operando, mantener la nómina de estudiantes, haber recibido la vigilancia correspondiente.	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.

Es importante que las Autoridades de Aviación Civil realice un análisis de riesgos con el fin de revisar los planes de vigilancia para los organismos de instrucción y determinar las áreas prioritarias debido a las implicaciones que estas puedan tener en la seguridad operacional.

5. Examinadores

Ítems	Norma	Requisito para mantener la vigencia	Opciones de Flexibilidad
Renovación de la Autorización	Normativa nacional	Curso de examinadores, Vigilancia correspondiente,	A partir de la fecha de inicio de operaciones, 3 meses adicionales para reestablecer la validez.



**MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ
Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y
CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO
AERONÁUTICO
COVID-19**

VI. NOTIFICACIÓN TEMPORAL DE DIFERENCIAS A LA OACI

Con el propósito de ayudar a todos los Estados y partes interesadas pertinentes, la OACI lanzó un sitio web público sobre medidas de seguridad operacional de COVID-19 <https://www.icao.int/safety/COVID-19OPS> que proporcionará medidas, documentos y otras recomendaciones para garantizar operaciones seguras durante este período.

Es importante mencionar que la OACI y los grupos de expertos conformados por esta entidad recomiendan que durante el período de estas medidas de contingencia (flexibilización) se debe prestar especial atención a las normas y prácticas recomendadas (SARPS) relacionadas con los certificados y licencias. A este respecto, se recuerda a los Estados sus obligaciones en virtud del Artículo 38 del Convenio de notificar a la OACI de cualquiera diferencia que puedan surgir. (ver también artículos 39 y 40).

Una vez que los Estados determinen las acciones y medidas de flexibilidad, deberán oficializar las mismas mediante la emisión de una AIC, publicación en el AIP y luego reportar a la OACI. Para facilidad de comprensión de otras Autoridades, se recomienda la emisión de algún documento que indique las exenciones o diferencias otorgadas.

Con el fin de facilitar la notificación y difusión de información temporal de diferencias durante este período, la OACI ha creado un sistema para reportar de diferencias relacionadas con contingencias COVID-19 y está accesible a través del panel de presentación electrónica de diferencias (EFOD) (www.icao.int/usoap) y se mantendrá provisionalmente hasta el 31 de marzo de 2021. (Ver Formato adjunto sugerido por OACI para reporte de diferencias en esta Circular)



Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea
Organismo Internacional de Integración Centroamericana
AGENCIA CENTROAMERICANA PARA LA SEGURIDAD AERONAUTICA

15/04/2020

Circular de Asesoramiento

004/2020

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN PROPUESTAS EN CUANTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS, HABILITACIONES, AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO COVID-19

COVID 19 Formato para Notificación de Diferencias Temporales

Annex & Reference Number	Generic	Details of Difference	Remarks – to include:	Recognition of other State Differences
	Alleviations measures		a. Rationale	
	Annex Standard or Recommended Practice		b. Conditions/Mitigations	
Annex 1 1.2.4.4.1	<p>1.2.4.4.1 The period of validity of a Medical Assessment may be extended, at the discretion of the Licensing Authority, up to 45 days.</p> <p><i>Note. — It is advisable to let the calendar day on which the Medical Assessment expires remain constant year after year by allowing the expiry date of the current Medical Assessment to be the beginning of the new validity period under the proviso that the medical examination takes place during the period of validity of the current Medical Assessment but no more than 45 days before it expires.</i></p>	<p>Resumen de la diferencia a los Estándares de Certificación y Licencias. Haga Referencia a los documentos regulatorios correspondientes.</p>	<p>Escriba el razonamiento que provoca la diferencia y lo detalles de cualquier condición que se establezca o mitigación en consecuencia, en caso de ser necesario.</p>	<p>Indicar si su Estado reconocerá o aceptará la validez de los certificados y licencias de los otros Estados, basado en las diferencias temporales enviadas a través del CCRD por esos Estados, Por simplicidad esto puede estar declarado como una exclusión (Esto significa: Que otras diferencias temporales de otros Estados no son aceptables) en lugar de listar lo que podría ser aceptable.</p>

<https://acsa.cocesna.org>

“Trabajar inteligentemente - Work Smarter, Not Harder”